

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial	Clave de Programa: 700

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

<p>INSTRUMENTOS CONTRACTUALES CON DEFICIENCIAS EN SU FUNDAMENTO LEGAL.</p> <p>Durante el periodo comprendido del 1º de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2020, Liconsa suscribió un total de ocho Convenios Generales de Colaboración por un monto máximo de \$5,161,555,908.84 y un monto mínimo de \$3,165,868,570.90 y tres Contratos de Maquila por un importe máximos de \$496,804,897.60 y un mínimo de \$366,986,448.80, en total se ejercerá un importe máximo de \$5,658,360,806.44 y un mínimo de \$3,532,855,019.70 con seis coproductores y/o maquiladores.</p> <p>De la revisión a una muestra de ocho Convenios Generales de Colaboración y un Contrato de Maquila por un importe máximo de \$5,250,388,357.64 y un mínimo de \$3,254,701,019.70 se identificó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El contrato CMAQ/2007/2020 celebrado con el proveedor D.M. Mexicana, S.A. de C.V. es el único que cuenta con revisión legal, número de registro y se realizó al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 2. Durante el periodo comprendido del 1º de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2020, se comprometieron recursos de tres hasta por cinco años a partir de marzo de 2019, por medio de los "Convenios Generales de Colaboración", identificando las siguientes deficiencias: <ol style="list-style-type: none"> a) Los instrumentos jurídicos utilizados para la contratación de servicios de coproducción y/o maquila, fue bajo el esquema de "Convenios Generales de Colaboración" y no por "Contratos". b) Los convenios carecen de la revisión legal por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Entidad. c) Los convenios no cuentan con registro por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Entidad. 	<p>Los Titulares de las Direcciones de Operaciones y Comercial, en coordinación deberán girar instrucciones por escrito a quien corresponda, a efecto de que se realicen las siguientes acciones:</p> <p>CORRECTIVAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Justificar el por qué se optó por realizar contrataciones mediante "Convenios Generales de Colaboración" y no Contratos de Maquila. 2. Informe detallado y fundamentado, mediante el cual se describa las deficiencias determinadas de los incisos a) al h), en relación a los "Convenios Generales de Colaboración". 3. Informe detallado y fundamentado, mediante el cual se describa las deficiencias determinadas de los incisos a) y b), en relación a los "Convenios Generales de Colaboración". <p>PREVENTIVAS:</p> <p>Instruir a las áreas responsables de las contrataciones, para que en lo subsecuente, se abstengan de celebrar "Convenios Generales de Colaboración", desventajosos para la Entidad, con clausulados no claros ni homologados y que las contrataciones de los servicios de maquila, sean a través de contratos, que es el instrumento jurídico reconocido legalmente.</p> <p>De las acciones correctivas y preventivas contenidas en la presente Cédula, se deberá remitir a este Órgano Interno de Control, la evidencia que acredite el cumplimiento a las mismas.</p>
--	--


C.P. María de Lourdes Toledo Rodríguez
Auditora


Lic. Citlalli Elide Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría
Interna


Lic. Serafin Adrian López Reyes
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S. A. DE C. V.**

Cédula de Observaciones

Hoja No.: 2 de 4
Número de Auditoría: 17/2020
Número de Observación: 01
Monto Fiscalizable: \$5,658,360.8 Miles
Monto Fiscalizado: \$5,250,388.3 Miles
Monto por Aclarar: \$0.0 Miles
Monto por Recuperar: \$0.0 Miles

Ente: **Liconsa, S.A. de C.V.** Sector: **Agricultura y Desarrollo Rural.**
Unidad Auditada: **Direcciones de Operaciones y Comercial** Clave de Programa: **700**

OBSERVACIÓN **RECOMENDACIONES**

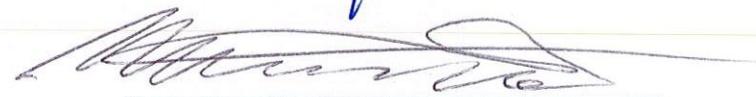
- d) Los convenios no definen el área responsable de la operación, vigilancia y cumplimiento del mismo.
- e) Los convenios tienen vigencia de tres hasta cinco años, comprometiendo recursos federales de posteriores ejercicios, sin contar con la evidencia de que la SHCP haya autorizado el mismo.
- f) Los convenios permiten la subcontratación de terceros, por parte de los coproductores y/o maquiladores, lo cual, es una incongruencia, ya que la Entidad cuenta con plantas propias.
- g) Los convenios no tienen los requisitos mínimos indispensables de un instrumento contractual contemplados en la LAASSP, por ejemplo: carece de monto mínimo y/o máximo a ejercerse.
- h) La fundamentación que se utilizó para el convenio fue el Código Civil Federal y no la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, en incumplimiento a lo establecido en la Constitución: Arts. 108, primer y tercer párrafo; 134, primer, tercer y sexto párrafo; LAASSP: Arts. 26, segundo párrafo y 45; RLAASSP: Art. 81; RLFPRH: Arts. 147, fracción I, incisos a), b) y c); fracción II, incisos a) y b); 148; MAAGAASSP: Arts. 1, primer párrafo; 2, tercer párrafo y 4; CompraNET: Punto 10 y; Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos: Punto 6 y; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "POBALINES": Punto 6.9, numeral 6.9.1, incisos a) y b).

3. Se identificó que las contrataciones llevadas a cabo mediante "Convenios Generales de Colaboración", no se cuenta con la justificación para realizarse, ya que, la capacidad instalada en Plantas propias de la Entidad, se encuentran subutilizadas, tal y como se reporta en la Sesión Ordinaria 357 y en el Informe de Autoevaluación de enero a septiembre de 2020, del Consejo de Administración de Liconsa, S.A. de C.V.; que a la letra dice:

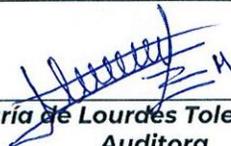
- a) Sesión Ordinaria 357 del 10 de septiembre de 2020.- "...No se tiene identificada la capacidad instalada y utilizada real, así como la


Mtro. Bernardo Fernández Sánchez.
Director de Operaciones de Liconsa, S.A. de C.V.

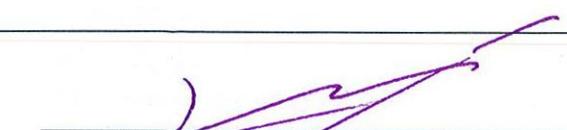

Lic. Manuel Lozano Jiménez.
Director Comercial de Liconsa, S.A. de C.V.

Fecha de Firma: 18 de diciembre de 2020

Fecha Compromiso: 10 de marzo de 2021


C.P. María de Lourdes Toledo Rodríguez
Auditora


Lic. Citlalli Eljé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría
Interna


Lic. Serafin Adrián López Reyes
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S. A. DE C. V.**

Cédula de Observaciones

Hoja No.: 3 de 4
Número de Auditoría: 17/2020
Número de Observación: 01
Monto Fiscalizable: \$5,658,360.8 Miles
Monto Fiscalizado: \$5,250,388.3 Miles
Monto por Aclarar: \$0.0 Miles
Monto por Recuperar: \$0.0 Miles

Ente: **Liconsa, S.A. de C.V.**

Sector: **Agricultura y Desarrollo Rural.**

Unidad Auditada: **Direcciones de Operaciones y Comercial**

Clave de Programa: **700**

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

vida útil actual de las maquinarias y equipos por plantas industriales de Liconsa y las Plantas de los particulares, que permitiría identificar el nivel de aprovechamiento industrial para la correcta toma de decisiones, que incrementen el nivel de productividad y descartar la posibilidad de emplear la maquila de particulares.

No se tiene un estudio integral de costos, precios y volumen de producción que permite establecer una estrategia de solución para abatir dichos costos, así mismo se conozcan los costos de la producción de plantas industriales particulares."... (sic).

b) Informe de Autoevaluación Liconsa, S.A. de C.V. (Tercer trimestres de 2020).- ..."Las cuatro plantas que tuvieron el mayor nivel de aprovechamiento de la capacidad instalada para abasto social fueron: Jiquilpan, Jalisco, Tlalnepantla y Tlaxcala con 72.1%, 52.1%, 43.9% y 37.2% respectivamente.

En cuanto a las plantas productoras de leche en polvo, utilizaron el 30.5 % de su capacidad en la producción para el Programa de Abasto Social."... (sic).

CAUSA:

Desacato a la normatividad externa e interna aplicable en la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

EFECTO:

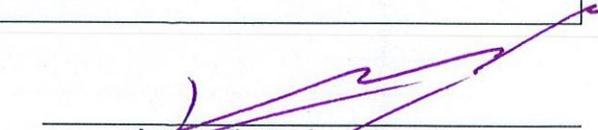
Dejar en estado de indefensión a la Entidad, en el caso de que un Coproductor y/o Maquilador incumpla lo pactado en los "Convenios Generales de Colaboración", lo que impactaría en la estabilidad financiera de Liconsa, S.A. de C.V.

FUNDAMENTO LEGAL:

Arts. 108, primer y tercer párrafo; 134, primer, tercer y sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Última Publicación el 08 de mayo de 2020, en el D.O.F.).


C.P. María de Lourdes Toledo Rodríguez
Auditora


Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría
Interna


Lic. Serafin Adrian López Reyes
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S. A. DE C. V.**

Cédula de Observaciones

Hoja No.: 4 de 4
Número de Auditoría: 17/2020
Número de Observación: 01
Monto Fiscalizable: \$5,658,360.8 Miles
Monto Fiscalizado: \$5,250,388.3 Miles
Monto por Aclarar: \$0.0 Miles
Monto por Recuperar: \$0.0 Miles

Ente: **Liconsa, S.A. de C.V.**

Sector: **Agricultura y Desarrollo Rural.**

Unidad Auditada: **Direcciones de Operaciones y Comercial**

Clave de Programa: **700**

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Arts. 26, segundo párrafo y 45; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Última Publicación el 11 de agosto de 2020, en el D.O.F.).

Art. 81, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Última Publicación el 28 de julio de 2010, en el D.O.F.).

Arts. 147, fracción I, incisos a), b) y c); fracción II, incisos a) y b); 148, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Última Publicación el 30 de marzo de 2016, en el D.O.F.).

Arts. 1, primer párrafo; 2, tercer párrafo y 4, del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Última Publicación el 03 de febrero de 2016, en el D.O.F.).

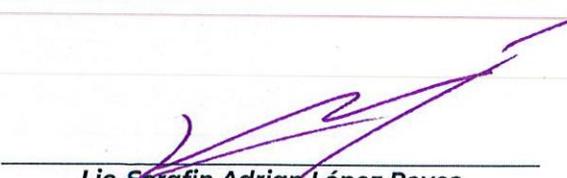
Punto 10, del Sistema CompraNET. (Última Publicación el 28 de junio de 2011, en el D.O.F.).

Punto 6, del Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos. (Última Publicación el 12 de noviembre de 2018).

Punto 6.9, numeral 6.9.1, incisos a) y b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "POBALINES". (Última Publicación el 17 de mayo de 2018).


C.P. María de Lourdes Toledo Rodríguez
Auditora


Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría
Interna


Lic. Serafin Adrian López Reyes
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S. A. DE C. V.**

Cédula de Observaciones

Hoja No.: 1 de 6
Número de Auditoría: 17/2020
Número de Observación: 02
Monto Fiscalizable: \$5,658,360.8 Miles
Monto Fiscalizado: \$488,320.9 Miles
Monto por Aclarar: \$163,990.4 Miles
Monto por Recuperar: \$0.0 Miles

Ente: **Liconsa, S.A. de C.V.** Sector: **Agricultura y Desarrollo Rural.**
Unidad Auditada: **Direcciones de Operaciones y Comercial** Clave de Programa: **700**

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO EN ENTREGAS Y PAGOS DE LOS COPRODUCTORES Y/O MAQUILADORES.

Durante el periodo comprendido del 1º de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2020, Liconsa suscribió un total de ocho Convenios Generales de Colaboración por un monto máximo de \$5,161,555,908.84 y un monto mínimo de \$3,165,868,570.90 y tres Contratos de Maquila por un importe máximos de \$496,804,897.60 y un mínimo de \$366,986,448.80, en total se ejercerá un importe máximo de \$5,658,360,806.44 y un mínimo de \$3,532,855,019.70 con seis coproductores y/o maquiladores; revisando una muestra de las entregas y pagos realizados a seis coproductores y/o maquiladores, por un importe de \$488,320,937.14 lo cual representa el 9.0% del universo.

1. De la muestra seleccionada, se revisó las pólizas de egresos con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en relación a los pagos y entregas, identificándose lo siguiente:
 - a) Del coproductor D.M. Mexicana, S.A. de C.V., se proporcionó el contrato CMAQ/2007/2020 del 28 de septiembre de 2020. Con oficio DC/MLJ/440-A/2020, del 17 de agosto de 2020, la Dirección Comercial, le solicita la "Terminación Anticipada" del "Convenio General de Colaboración", del 16 de junio de 2020, recibiendo respuesta afirmativa el 18 de agosto de 2020; mismo que no fue proporcionado por las áreas auditadas. Cabe mencionar, que se realizaron pagos al amparo del contrato CADQ/2886/2019, que de igual manera, no fue proporcionado. Se pagaron un total de 98 facturas por un importe de \$155'636,189.00 que amparan 151 entregas.
 - b) Del coproductor Comercializadora de Productos Lácteos La Laguna, S.A. de C.V., se proporcionaron tres "Convenios Generales de Colaboración" de fecha 9 y 17 de enero y 1 de mayo de 2020. Con carta del 19 de agosto de 2020, el Coproductor

Los Titulares de las Direcciones de Operaciones y Comercial, en coordinación deberán girar instrucciones por escrito a quien corresponda, a efecto de que se realicen las siguientes acciones:

CORRECTIVAS:

1. Aclarar las faltas de entrega, facturas pendientes de pago, facturas registradas en "Reporte Auxiliares" que no fueron proporcionadas, entre otras; por un importe de \$163'990,467.95

Asimismo, proporcionar la documentación faltante, detallada en el "Anexo 1", de la presente observación.

PREVENTIVAS:

1. En lo subsecuente, deberán anexarse en las pólizas de egresos toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
2. En lo subsecuente, deberán de priorizar la comunicación y coordinación, en los temas que tengan injerencia en común.

De las acciones preventivas contenidas en la presente Cédula, se deberá remitir a este Órgano Interno de Control, la evidencia que acredite el cumplimiento a las mismas.

C.P. Jesús Victoria Zárate
Auditor

Lic. Citlalli Elide Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría
Interna

Lic. Serafin Adrian López Reyes
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S. A. DE C. V.**

Cédula de Observaciones

Hoja No.: 2 de 6
Número de Auditoría: 17/2020
Número de Observación: 02
Monto Fiscalizable: \$5,658,360.8 Miles
Monto Fiscalizado: \$488,320.9 Miles
Monto por Aclarar: \$163,990.4 Miles
Monto por Recuperar: \$0.0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial

Clave de Programa: 700

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

solicita a la Dirección Comercial, la "Terminación Anticipada" de los convenios, recibiendo respuesta afirmativa por parte de la Dirección Comercial mediante oficio DC/MLJ/0451/2020 del 19 de agosto de 2020. Cabe mencionar, que al 30 de septiembre del 2020, la Entidad no proporcionó evidencia de las entregas de producto ni de los pagos si en su caso, se realizaron. Cabe mencionar que en el auxiliar contable se reporta un saldo acreedor (pasivo) por un importe de \$5'137,345.00.

c) Del coproductor Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V., se proporcionó un "Convenio General de Colaboración" de fecha 15 de junio de 2019. Con oficio DC/MLJ/441-A/2020, del 17 de agosto de 2020, la Dirección Comercial, le solicita la "Terminación Anticipada" del "Convenio General de Colaboración", sin que a la fecha se tenga respuesta del mismo. Se realizó el pago de 47 facturas por un importe de \$81'216,239.24 del cual, se comprobaron 24 entregas por un importe de \$5'315,676.72, sin que la Entidad proporcionara evidencia documental de las entregas por un importe de \$75'900,562.52

De las 47 facturas, 26 (DMA 244, 245, 246, 247, 249, 250, 251, 253, 255, 256, 256-A, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 273, 274, 275, 281, 362 y 363) por un importe de \$10'406,559.24 no se encuentran registradas en el "Reporte Auxiliares", proporcionado por la Unidad de Administración y Finanzas.

d) Del coproductor Pasteurizadora Maulec, S.A.P.I. de C.V., se proporcionó un "Convenio General de Colaboración" de fecha 22 de enero de 2020. Con oficio DC/MLJ/442-A/2020, del 17 de agosto de 2020, la Dirección Comercial, le solicita la "Terminación Anticipada" del "Convenio General de Colaboración", recibiendo respuesta afirmativa el 18 de agosto de 2020.

Mtro. Bernardo Fernández Sánchez.
Director de Operaciones de Liconsa, S.A. de C.V.

Lic. Manuel Lozano Jiménez.
Director Comercial de Liconsa, S.A. de C.V.

Fecha de Firma: 18 de diciembre de 2020

Fecha Compromiso: 10 de marzo de 2021

C.P. Jesús Victoria Zárate
Auditor

Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría
Interna

Lic. Serafín Adrián López Reyes
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S. A. DE C. V.**

Cédula de Observaciones

Hoja No.: 3 de 6
Número de Auditoría: 17/2020
Número de Observación: 02
Monto Fiscalizable: \$5,658,360.8 Miles
Monto Fiscalizado: \$488,320.9 Miles
Monto por Aclarar: \$163,990.4 Miles
Monto por Recuperar: \$0.0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial

Clave de Programa: 700

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Se realizó el pago de 40 facturas por un importe de \$83'074,528.15 de un total de 243 entregas, de las cuales se comprobaron 224 entregas por un importe de \$69'003,414.70; 10 entregas por \$3'159,972.00 la documentación es ilegible y de 9 entregas por \$10'911,141.45 la Entidad no proporcionó evidencia documental de las mismas.

Se reportaron 24 facturas, las cuales se encuentran registradas en el Reporte "Entregas Mes Diciembre 2019", mismas que fueron refacturadas con la factura FE 137937, sin contar con la evidencia, las cuales fueron proporcionadas por la Unidad de Administración y Finanzas; de esas 24 facturas, solamente proporcionó la evidencia documental de 19, por un importe de \$3'696,908.58 desconociéndose el importe de las 5 facturas restantes.

e) Del coproductor Grupo Vicente Suárez 73, S.A. de C.V., se proporcionó dos "Convenios Generales de Colaboración" de fecha 12 y 17 de diciembre de 2019. Con oficio DC/MLJ/0430-A/2020, del 10 de agosto de 2020, la Dirección Comercial, le solicita la "Terminación Anticipada" de los "Convenios Generales de Colaboración" y con carta del 17 de agosto de 2020, el Coproductor solicita a la Dirección Comercial, la "Terminación Anticipada" de los convenios y del contrato CADQ/983/2020 del 28 de mayo de 2020 y su modificadorio CM/142/2020 del 25 de junio de 2020, recibiendo respuesta afirmativa por parte de la Dirección Comercial mediante oficio DC/MLJ/0469/2020 del 17 de agosto de 2020. Cabe mencionar, que no se proporcionó el contrato de adquisición y su convenio modificadorio, por las áreas auditadas.

Se presentaron para pago 32 facturas por un importe de \$120'257,173.75; de las cuales se realizaron 270 entregas, por un monto de \$119'804,742.50; se realizó una entrega en demasía por \$454,800.00 y una de menos por \$2,368.75; se pagó un total

C.P. Jesús Victoria Zárate
Auditor

Lic. Citlali Elide Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría
Interna

Lic. Serafin Adrian López Reyes
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S. A. DE C. V.**

Cédula de Observaciones

Hoja No.: 4 de 6
Número de Auditoría: 17/2020
Número de Observación: 02
Monto Fiscalizable: \$5,658,360.8 Miles
Monto Fiscalizado: \$488,320.9 Miles
Monto por Aclarar: \$163,990.4 Miles
Monto por Recuperar: \$0.0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial

Clave de Programa: 700

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

de 272 sacos rotos (6,800 kilos) por un importe de \$128,860.25 y una nota de crédito por 6 sacos (150 kilos) por un importe de \$2,842.50; por lo que se pagó un importe de \$126,017.75 sin que al 30 de septiembre del 2020, se haya realizado el cambio y/o reposición del producto o se haya elaborado una nota de crédito.

De igual manera, al 30 de septiembre del 2020 se tiene pendiente de pago dos facturas (65 y 72) del 3 y 9 de julio del año en curso, por un importe de \$3'605,048.00,

Respecto a la leche UHT, se presentan dos facturas para pago por un importe de \$12'940,200.00 y una nota de crédito por \$7,934.40; sin contar con evidencia documental que acredite la entrega de 1'114,877 litros, por un importe de \$12'932,573.20; la factura 79 por un importe de \$9'948,200.00 de fecha 20 de julio de 2020, se encuentra pendiente de pago.

f) Del coproductor Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V., se proporcionó un "Convenio General de Colaboración" de fecha 23 de marzo de 2019.

Se presentaron para su pago un total de siete facturas por un importe de \$30'059,262.00; de las cuales hasta el 30 de septiembre de 2020 se tiene pendiente de pago la factura (A64) de fecha 10 de octubre de 2019, por un importe de \$1'452,654.00.

En el documento "Reporte Auxiliares", proporcionado por la Unidad de Administración y Finanzas, se tienen registradas las facturas 28, 30, 31, 32, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 47, 76, 77 y 78 por un importe de \$47'068,245.45, sin que la Entidad proporcionara evidencia documental de las entregas y del pago.

Las deficiencias de control interno detectadas en pagos y entregas, de los seis coproductores y/o maquiladores antes mencionados, se detallan en el "Anexo 1", de la presente observación.

C.P. Jesús Victoria Zárate
Auditor

Lic. Citlalli Eldé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría
Interna

Lic. Serafin Adrian López Reyes
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S. A. DE C. V.**

Cédula de Observaciones

Hoja No.: 5 de 6
Número de Auditoría: 17/2020
Número de Observación: 02
Monto Fiscalizable: \$5,658,360.8 Miles
Monto Fiscalizado: \$488,320.9 Miles
Monto por Aclarar: \$163,990.4 Miles
Monto por Recuperar: \$0.0 Miles

Ente: **Liconsa, S.A. de C.V.**

Sector: **Agricultura y Desarrollo Rural.**

Unidad Auditada: **Direcciones de Operaciones y Comercial**

Clave de Programa: **700**

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

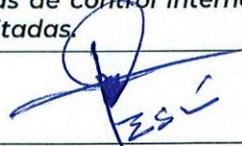
2. Se determinó que no se tiene un control eficiente y confiable de la información proporcionada por las áreas auditadas, ya que la Dirección de Operaciones proporcionó en el transcurso de la auditoría "Convenios Generales de Colaboración", y la Dirección Comercial reporta "Terminación Anticipada" de convenios, que no fueron proporcionados por la Dirección de Operaciones; evidenciando una falta de congruencia, veracidad y retroalimentación de la información entre las áreas mencionadas.

Lo anterior, en incumplimiento a lo establecido en los numerales 3 y 4, del Procedimiento para Pago de Contribuciones, Remuneraciones, Bienes y Servicios del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos; Art. 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; MOG, de Liconsa, S.A. de C.V.: Apartado de las funciones del Director de Producción, inciso p); Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo, Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I, Estructura del Modelo, numeral 8, Categorías del Objetivo del Control Interno, Fracción II, Información; Anexo "A", Apartado "Precio y Condiciones sobre la Entrega de la Proporción de la Participación Acordada", segundo párrafo, del Convenio General de Colaboración, celebrado con Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V., del 23 de marzo de 2019 y Anexo "A", Cláusula Sexta "Lugar y Forma de Pago", primer párrafo, de los Convenios Generales de Colaboración, celebrados con Grupo Vicente Suárez 73, S.A. de C.V., del 12 y 17 de diciembre de 2019.

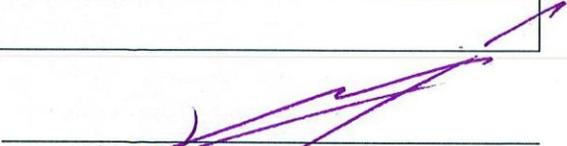
CAUSA:

Desacato a la normatividad externa e interna aplicable en la materia de documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Deficiencias de control interno en las operaciones realizadas por las áreas auditadas.


C.P. Jesús Victoria Zárate
Auditor


Lic. Citlalli Eljé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría
Interna


Lic. Serafín Adrián López Reyes
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S. A. DE C. V.**

Cédula de Observaciones

Hoja No.: 6 de 6
Número de Auditoría: 17/2020
Número de Observación: 02
Monto Fiscalizable: \$5,658,360.8 Miles
Monto Fiscalizado: \$488,320.9 Miles
Monto por Aclarar: \$163,990.4 Miles
Monto por Recuperar: \$0.0 Miles

Ente: **Liconsa, S.A. de C.V.**

Sector: **Agricultura y Desarrollo Rural.**

Unidad Auditada: **Direcciones de Operaciones y Comercial**

Clave de Programa: **700**

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

EFECTO:

Falta de control en la integración de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Falta de transparencia en la información proporcionada por las áreas auditadas.

FUNDAMENTO LEGAL:

Art. 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Última Publicación el 30 de marzo de 2016, en el D.O.F.).

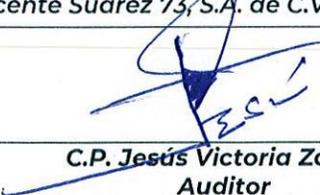
Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo, Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I, Estructura del Modelo, numeral 8, Categorías del Objetivo del Control Interno, Fracción II, Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. (Última Publicación el 03 de noviembre de 2016, en el D.O.F.).

Numerales 3 y 4, del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos. (Última Publicación el 27 de agosto de 2018).

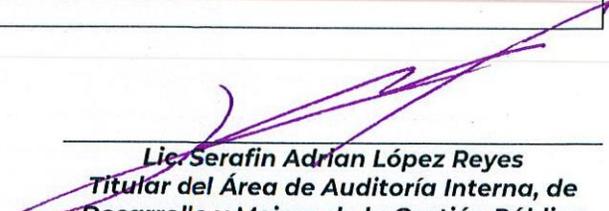
Inciso p), Apartado de las funciones del Director de Producción, del Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V. (Última Publicación el 28 de febrero de 2019).

Anexo "A", Apartado "Precio y Condiciones sobre la Entrega de la Proporción de la Participación Acordada", segundo párrafo, del Convenio General de Colaboración, celebrado con Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V., del 23 de marzo de 2019.

Anexo "A", Cláusula Sexta "Lugar y Forma de Pago", primer párrafo, de los Convenios Generales de Colaboración, celebrados con Grupo Vicente Suárez 73, S.A. de C.V., del 12 y 17 de diciembre de 2019.


C.P. Jesús Victoria Zárate
Auditor


Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría
Interna


Lic. Serafin Adrian López Reyes
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V.
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN I

RELACIÓN DE IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN LA RECEPCIÓN Y PAGO DE PRO
ANEXO I

NOMBRE COPRODUCTOR	SIN PÓLIZA DE EGRESOS	SIN TRANSFERENCIA	SIN NÚM. TRANSFERENCIA	SIN FACTURA	SIN NOTA DE ENTREGA RECEPCIÓN	SIN NÚM. DE LOTE	SELLOS DE RECEPCIÓN		
							SIN NOMBRE DE LA PLANTA	SIN FECHA	SIN NOMBRE QUIEN RECIBE
Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V.	1		1		7	7	7	7	7
D.M. Mexicana, S.A. de C.V.				3					
Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V.				1	35	59	24	24	
Grupo Suárez 73, S.A. de C.V.	3	3	2		2	2	12	4	12
Pasteurizadora Maulec, S.A.P.I de C.V.				1	6	243	6	6	85
TOTAL	4	3	3	5	50	311	49	41	104

PÚBLICA

DUCTOS LÁCTEOS

Auditoria 17/2020

Observación 2

CONTROL DE CALIDAD			SIN REMISIÓN O ILEGIBLE	SIN REVISIÓN COMPROB. PAGO	MAPP							
SIN CERTIFICADO	SIN FECHA	SIN CADUCIDAD			SIN MAPP	SIN NÚMERO	SIN FIRMAS	SIN CUATRO FIRMAS	SIN TRES FIRMAS	SIN DOS FIRMAS	SIN UNA FIRMA	SIN SELLO DE CUENTAS X PAGAR
	7	7				1					6	6
26			13	2	1							
59			35		21		21	1			25	
265					1		2	2	9	14	5	30
242			243								27	
592	7	7	291	2	23	1	23	3	9	14	63	36

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial

Clave de Programa: 700

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE LOS COPRODUCTORES Y/O MAQUILADORES.

Durante el periodo comprendido del 1º de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2020, Liconsa suscribió un total de ocho Convenios Generales de Colaboración por un monto máximo de \$5,161,555,908.84 y un monto mínimo de \$3,165,868,570.90 y tres Contratos de Maquila por un importe máximos de \$496,804,897.60 y un mínimo de \$366,986,448.80, en total se ejercerá un importe máximo de \$5,658,360,806.44 y un mínimo de \$3,532,855,019.70 con seis coproductores y/o maquiladores.

De la revisión a una muestra de ocho Convenios Generales de Colaboración y un Contrato de Maquila por un importe máximo de \$5,250,388,357.64 y un mínimo de \$3,254,701,019.70 se identificó lo siguiente:

1. No se presentó evidencia de que la Dirección de Operaciones haya considerado a las plantas propias de la Entidad, para saber si las mismas estaban en condiciones de poder cumplir con la producción de los productos que necesitaba para ser comercializado, aprovechando al máximo al personal y equipo en plantas, previo a la contratación de los Coproductores y/o Maquiladores.
2. No se presentó evidencia de que la Dirección de Operaciones haya realizado un estudio detallado de la capacidad instalada en las Gerencias Metropolitanas y/o Estatales, en el cual se ratificara o desechara la participación de las plantas propias, para ser frente a los compromisos contraídos por la Entidad, y en su defecto, recurrir a la contratación de los Coproductores y/o Maquiladores.
3. Las Direcciones de Operaciones y Comercial, no justificaron el costo / beneficio para la contratación de los coproductores y/o maquiladores, dado que la Entidad cuenta con plantas propias,

Los Titulares de las Direcciones de Operaciones y Comercial, en coordinación deberán girar instrucciones por escrito a quien corresponda, a efecto de que se realicen las siguientes acciones:

CORRECTIVAS:

1. y 2. Justificar el por qué no se optó por producir en las plantas propias de la Entidad, aprovechando la capacidad instalada de las mismas.
3. Proporcionar el "Análisis costo / beneficio" y/o "Justificación Económica" de haber contratado a los Coproductores y/o Maquiladores, a través de "Convenios Generales de Colaboración".
4. Justificar el por qué en el clausulado de los "Convenios Generales de Colaboración", se establece la posibilidad de subcontratar a terceros.
Asimismo, aclarar el por qué no se realizó la contratación directamente del maquilador que les produce a los coproductores.

5. Justificar el por qué se firmó el "Convenio General de Colaboración" con Grupo Vicente Suárez 73, S.A. de C.V. (Zacatecas), en diciembre de 2019, si el coproductor estaría en posibilidades de operar su planta productiva hasta diciembre de 2021; fomentando la subcontratación, al no poder hacer frente al cumplimiento de dicho convenio.

PREVENTIVAS:

1. 2. y 3. En lo subsecuente deberán considerar a las plantas propias de la Entidad, aprovechando la capacidad instalada de las mismas y en caso de contratar a un maquilador deberán contar con un "Análisis costo / beneficio" y/o "Justificación Económica".
4. y 5. Abstenerse de realizar contrataciones por medio de "Convenios Generales de Colaboración" y optar por la suscripción de "Contratos", ya sea de maquila y/o adquisición.

Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
Auditor

Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría
Interna

Lic. Serafin Adrian López Reyes
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S. A. DE C. V.**

Cédula de Observaciones

Hoja No.: 2 de 3
Número de Auditoría: 17/2020
Número de Observación: 03
Monto Fiscalizable: \$5,658,360.8 Miles
Monto Fiscalizado: \$5,250,388.3 Miles
Monto por Aclarar: \$0.0 Miles
Monto por Recuperar: \$0.0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial

Clave de Programa: 700

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

las cuales están siendo subutilizadas, en su capacidad instalada, tanto de recursos humanos, como de maquinaria y equipo.

4. Los convenios permiten la subcontratación de terceros, por parte de los coproductores y/o maquiladores; sin embargo, se identificó en la documentación soporte de los pagos, que los coproductores y/o maquiladores "Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V. y Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V." con los que se firmaron los "Convenios Generales de Colaboración", están recurriendo a un coproductor "Pasteurizadora Maulec, S.A.P.I. de C.V." que también firmó con la Entidad, es decir, que éstos coproductores están fungiendo solamente como intermediarios y no como maquiladores, generándoles ganancias por ser intermediarios y no productores.
5. Asimismo, se determinó que se firmó un Convenio General de Colaboración el 17 de diciembre de 2019, con Grupo Vicente Suárez 73, S.A. de C.V. (Zacatecas), cuya vigencia es de cinco años y la fecha programada de inicio de operación de su planta productora sería el 17 de diciembre de 2021, una vez instalada la infraestructura en dicho estado; lo cual, fue en perjuicio de la Entidad, ya que se asume que el coproductor no entregará producto durante dos años y se verá en la necesidad de recurrir a un tercer maquilador, para poder cumplir los compromisos adquiridos con la Entidad.

Lo anterior, en incumplimiento a lo establecido en la Constitución: Art. 134, primer, tercer y sexto párrafos; LAASSP: Art. 26, segundo párrafo; Código Penal Federal, Art. 247, fracción I; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "POBALINES": Punto 6.9, numeral 6.9.1, incisos a) y b); MOC, de Liconsa, S.A. de C.V.: Apartado de las funciones del Departamento de Desarrollo de Proveedores y Estadística, inciso f).

De las acciones correctivas y preventivas contenidas en la presente Cédula, se deberá remitir a este Órgano Interno de Control, la evidencia que acredite el cumplimiento a las mismas.


Mtro. Bernardo Fernández Sánchez.
Director de Operaciones de Liconsa, S.A. de C.V.


Lic. Manuel Lozano Jiménez.
Director Comercial de Liconsa, S.A. de C.V.

Fecha de Firma: 18 de diciembre de 2020

Fecha Compromiso: 10 de marzo de 2021


Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
Auditor


Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría
Interna


Lic. Serafin Adrian Lopez Reyes
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S. A. DE C. V.**

Cédula de Observaciones

Hoja No.: 3 de 3
 Número de Auditoría: 17/2020
 Número de Observación: 03
 Monto Fiscalizable: \$5,658,360.8 Miles
 Monto Fiscalizado: \$5,250,388.3 Miles
 Monto por Aclarar: \$0.0 Miles
 Monto por Recuperar: \$0.0 Miles

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial

Clave de Programa: 700

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

CAUSA:

Desaprovechamiento de las Plantas propias de Liconsa, al tenerlas subutilizadas y permitir la subcontratación de terceros, por parte de los coproductores y/o maquiladores.

EFFECTO:

Pagar más por un producto que se puede comprar directamente a un Coproductor y/o Maquilador, eliminando a los intermediarios.

Al pagar a los Coproductores y/o Maquiladores, se deja de invertir en Plantas propias de Liconsa para su mejora y modernización, que si bien es una inversión, a la larga se traduce en un ahorro para la Entidad y gradualmente prescindir de los servicios de coproductores y/o maquiladores.

FUNDAMENTO LEGAL:

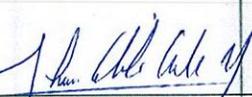
Art. 134, primer, tercer y sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Última Publicación el 08 de mayo de 2020, en el D.O.F.).

Art. 26, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Última Publicación el 11 de agosto de 2020, en el D.O.F.).

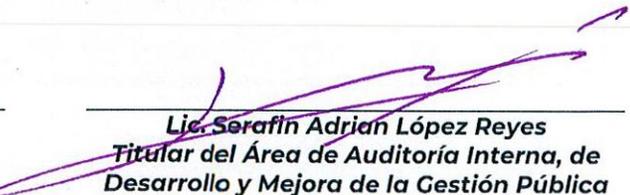
Art. 247, fracción I, del Código Penal Federal. (Última Publicación el 1 de julio de 2020, en el D.O.F.).

Punto 6.9, numeral 6.9.1, incisos a) y b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "POBALINES". (Última Publicación el 17 de mayo de 2018).

Inciso f), Apartado de las funciones del Departamento de Desarrollo de Proveedores y Estadística, del Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V. (Última Publicación el 28 de febrero de 2019).


Lic. Luis Eduardo Andradé Montoya
Auditor


Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría
Interna


Lic. Serafín Adrián López Reyes
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública